

LA PLATA,

VISTO el expediente N° 5802-3436674/14, la Ley de Educación Nacional N° 26206, la Ley de Educación Provincial N° 13688, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 28 de la Ley de Educación Nacional N° 26206/07 establece que “las escuelas primarias tendrán Jornada Extendida o Completa con la finalidad de asegurar el logro de los objetivos fijados para este nivel por la presente Ley”;

Que el Plan Nacional de Educación Obligatoria y Formación Docente 2012-2016, propicia la ampliación de la jornada escolar para el Nivel Primario;

Que el Ministerio de Educación Nacional y la Provincia de Buenos Aires han celebrado el Convenio Marco N° 585/14 por el cual se comprometen a dar cumplimiento a los objetivos planteados por el artículo 28 de la Ley N° 26206 de Educación Nacional y en el artículo 2, inciso b de la ley N° 26075 de Financiamiento Educativo”;

Que, el artículo N° 186 de la Ley Provincial de Educación N° 13688/07 dictada en consonancia con la Ley Nacional de Educación antes aludida, determina que “La Dirección General de Cultura y Educación definirá y acordará los criterios organizativos, los modelos pedagógicos y demás disposiciones necesarias para el proecso de implementación de la jornada extendida o completa, establecida por el artículo 28 de la ley de Educación Nacional...”;

Que el Reglamento General de Escuelas Públicas de la Provincia de Buenos Aires, Decreto N° 2299/11, establece en su Artículo 143 que: “ Se entiende por Jornada Escolar de la institución el horario de funcionamiento de sus turnos conforme la carga horaria correspondiente al diseño curricular vigente del nivel, modalidad y modelo organizacional. La misma puede adoptar la forma de jornada simple, jornada completa o jornada extendida”;

Que en el marco normativo antes mencionado la jurisdicción ha desarrollado acciones para promover la ampliación del tiempo escolar del Nivel Primario a los fines de promover y fortalecer los contenidos, saberes y prácticas del Nivel;

Que la implementación de las Escuelas de Educación Primaria con Jornada Completa implica una carga horaria de ocho (8) horas reloj diarias para atender las particularidades propias de cada institución educativa que amplía el tiempo escolar;

Que en este sentido, resulta necesario tomar los recaudos que garanticen la organización institucional de las escuelas y preservar la incorporación gradual y paulatina de nuevos establecimientos con el modelo aludido;

Que en este orden, la implementación de la Jornada Completa no podrá generar incompatibilidades, ni alterar la unidad familiar, ni producir ceses;

Que la Mesa de Cogestión integrada con los gremios docentes en el marco del artículo 9° del Estatuto del Docente y su reglamentación, se ha expedido favorablemente para el dictado del presente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 13688/07, artículo 69, Incisos e) y l);

Por ello:

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Anexo Único que consta de tres (3) folios y forma parte integrante de la presente resolución, referido a “Las Pautas para la Organización Institucional de las Escuelas de Educación Primaria con Jornada Completa”.

ARTÍCULO 2°. Determinar que las Escuelas de Educación Primaria que funcionan con ocho (8) horas reloj diarias conforme la Resolución N° 1096/14, organizarán la institución en forma gradual y paulatina.

ARTÍCULO 3°. Indicar que la implementación de la Jornada Completa no podrá generar incompatibilidades, ni alterar la unidad familiar, ni producir ceses al personal docente,

Corresponde al Expediente n° 5802-3436674/14.
condiciones que se mantendrán al momento de ejercer la opción para la ampliación de la carga horaria.

ARTÍCULO 4°. Establecer que las Escuelas de Educación Primaria con Jornada Completa autorizadas a funcionar en el presente año, no estarán alcanzadas en los años 2014-2015 por la aplicación de las acciones estatutarias a los fines de consolidar el equipo de trabajo al nuevo modelo de organización institucional.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la presente Resolución será refrendada por los Subsecretarios de Educación y Administrativo de este organismo.

ARTÍCULO 6°. Registrar esta Resolución que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su reemplazo agregará copia autenticada de la misma; comunicar al Consejo General de Educación, a las Subsecretarías de Educación y Administrativa, a las Direcciones Provinciales de Nivel, de Gestión Educativa, de Educación de Gestión Privada, de Planeamiento, de Recursos Humanos, a las Direcciones de Tribunales de Clasificación, de Concursos y Pruebas de Selección, de Educación Artística, de Educación Física, de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social, de Educación Especial, de Gestión de Asuntos Docentes, de Inspección General, a las Jefaturas Regionales, a las Jefaturas Distritales y por su intermedio a quienes corresponda. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1133/14